



MAT. : Autoriza Pago de Factura N° 003276 de
30.12.10, a **ASIR Limitada**, Transporte de
Escombros a vertedero.

CONCEPCIÓN,

31 DIC 2010

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1844 -

31.12.10

CONSIDERANDO:

1. Que la Región del Biobío, entre otras zonas del país, sufrió un sismo con las características de terremoto el día 27 de febrero de 2010, provocando la pérdida de vida humanas y daños de consideración en la propiedad pública y privada, razón por la cual fue declarada en Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública y asimismo, Zona Afectada por Catástrofe.

2. Que el terremoto y posterior tsunami generaron como consecuencia, entre otros, una gran cantidad de escombros; específicamente en el sector de Santa Clara, comuna de Talcahuano, se podía observar una gran cantidad de escombros de todo tipo, tales como concreto, maderas, planchas de zinc, animales muertos, electrodomésticos, etc..., situación que mantenía en condición permanente de riesgo a los habitantes de la comuna y que amenazaba en convertirse, además, en una emergencia sanitaria

3. Que para atender la necesidades urgente de la población afectada, específicamente para realizar las labores de retiro y depósito de escombros y de despeje de vías, se hizo necesario realizar la contratación de bienes y servicios vía trato directo.

4. Que, con fecha 15 de marzo de 2010, la Intendencia Regional del Biobío solicitó telefónicamente a la empresa ASIR Limitada una cotización para el transporte y depósito de escombros en el vertedero ubicado en Fundo El Laurel Kilómetro 4, Camino Concepción - Penco, cotización que fue remitida a esta Intendencia con fecha 15 de marzo de 2010, por un valor de \$6.900 (seis mil novecientos pesos) más IVA por tonelada transportada.

5. Que, en razón de lo anterior, y atendido que no existían condiciones de infraestructura y conectividad que permitieran obrar de otra forma a esa fecha, esta Intendencia Regional acordó verbalmente la contratación del transporte de los escombros con el indicado contratista.

6. Que el artículo 2 del DS N° 150 de 2010, del Ministerio del Interior, ratifica todas las medidas que con ocasión de la catástrofe hubieran podido adoptar al margen de las normas legales y reglamentarias vigentes, las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales que hayan requerido norma de excepción, como así mismo pertenecientes a la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior. En el mismo sentido, el artículo 4 del DS 328 de 2010, del Ministerio del Interior, dispone que, sin perjuicio de la norma citada precedentemente, se ratifican las medidas que hubieran tomado las autoridades administrativas nacionales, regionales, provinciales o comunales, en los momentos de las múltiples réplicas que han afectado la zona.

7. Que a todo evento, el artículo 1 del DS 328 de 2010, del Ministerio del Interior, dispone que, a contar de la fecha del sismo o catástrofe, en las regiones declaradas como afectadas por la catástrofe mediante el Decreto Supremo N° 150 de Interior de 2010, las adquisiciones, provisiones de bienes, insumos y servicios que realicen todos los Servicios Públicos e instituciones que integran la Administración del Estado, y que se destinen a la atención de los damnificados, a superar la situación ocurrida, a procurar el restablecimiento de las actividades de dichas zonas, se efectuarán extraordinariamente con exención del trámite de propuesta o subasta pública o privada.

8. Que, a mayor abundamiento, cabe tener presente que existe numerosa jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República que establece que en las contrataciones sujetas a la Ley N° 19.886 y su reglamento, en los casos en que no se observaren los procedimientos legales pero el servicio haya sido efectivamente prestado por el proveedor y/o contratista, y aún cuando no medie contrato de por medio, resulta procedente proceder al pago de los respectivos servicios, toda vez que, de lo contrario, se configuraría un enriquecimiento sin causa para la administración pública.

9. Que el contratista ha acompañado toda la documentación soportante del servicio prestado, habiendo acreditado que dio cabal cumplimiento a la contratación pactada.

10. Que, conforme se acredita mediante el Certificado emitido por la Jefa de Gabinete de la Intendencia Regional del Biobío, Sra. Olga Osses Klein, los servicios contratados fueron correctamente ejecutados por el contratista, a entera satisfacción de esta Intendencia.

11. Que se ha tenido a la vista, además, el informe Alfa de fecha 19.03.10 suscrito por don Jaime Romero Beltrán, que da cuenta de la necesidad de retiro urgente de escombros y basura desde lugares inundados por la ola del tsunami en la comuna de Talcahuano, toda vez que la situación se estaba transformando en un problema de carácter sanitario.

12. Que, mediante Resolución N° 6038 de fecha 08 de noviembre de 2010 de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior, se transfirió a esta Intendencia Regional la cantidad de \$566.998.116 (quinientos sesenta y seis millones novecientos noventa y ocho mil ciento dieciséis pesos) con la finalidad de pagar facturas correspondientes a gastos por trabajo de limpieza, retiro de escombros y desechos orgánicos en sector de Santa Clara de la comuna de Talcahuano, con el objeto de otorgar ayuda a los damnificados y/o reparar daños urgentes, con motivo de la emergencia provocada por el terremoto ocurrido el día 27 de febrero de 2010.

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en el DFL 1-19,175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N° 18.415, Ley Orgánica Constitucional de los Estados

de Excepción; en el Decreto 104/1977 del Ministerio del Interior, Que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Título I de la Ley N° 16.282 sobre Disposiciones Permanentes para Casos de Sismos o Catástrofes; en la Ley N° 20.407 de Presupuesto del Sector Público para el año 2010; en el D.S. N° 150, de 27 de febrero y en el D.S. 153, de 28 de febrero, ambos del Ministerio del Interior de año 2010; en el DS N° 328 de 2010, del Ministerio del Interior; en la Resolución Exenta N° 6038 de 08 de noviembre de 2010 de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior; en el informe Alfa de fecha 19.03.10 suscrito por don Jaime Romero Beltrán; en el D.S. N° 261 del 11 de marzo de 2010, del Ministerio del Interior; y, en la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1600/2008.

RESUELVO:

1. Autorízase el pago de la Factura N° 003276 de fecha 30.12.10, por la suma de \$162.466.090 (ciento sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil noventa pesos), a la empresa ASIR Limitada, por el servicio de transporte de 19.786,395 toneladas de escombros provenientes del sector Santa Clara de la comuna de Talcahuano, los que fueron dispuestos en el vertedero ubicado en Fundo El Laurel Kilómetro 4, Camino Concepción - Penco.

2. Páguese a ASIR Limitada, R.U.T. N° 77.433.570-6, con domicilio en Lomas de Hualpén sin Número, Talcahuano, la suma de \$162.466.090 (ciento sesenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil noventa pesos), IVA incluido.

3. Impútese el gasto a los recursos transferidos por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior a la cuenta de Administración de Fondos N° 214050205 "Otras Emergencias", de esta Intendencia Regional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JACQUELINE VAN RYSELBERGHE HERRERA
INTENDENTA DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO

XIMENA SABA VELOSO
ASESORA JURÍDICA